



## AVISO No- 180-106-2020

**LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES REGLAMENTARIAS, LEGALES Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY 1437 DE 2011, HACE SABER QUE:**

1. Mediante Oficio No. QUILLA-20-208113 con OGR 180 - 2809 de fecha 19 del mes de noviembre de 2020, la Oficina de Gestión del Riesgo dio respuesta a la solicitud con Asunto: Respuesta a su solicitud, presentadas por el (la) señor (a) JOSE JOSEPA BENAVIDEZ
2. Que atendiendo a las normas contenidas en el artículo 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011 este Despacho procedió a enviar dicha respuesta para la notificación personal del interesado, pero la misma fue devuelta por la empresa oficial de servicios postales bajo la siguiente causa: **NE (No Existe)** tal como consta en la guía No. YG264802040CO.
3. Que teniendo en cuenta que no se logró notificar personalmente al interesado (a), en aras de dar cumplimiento al Principio de Publicidad y al derecho constitucional al Debido Proceso, se informa a dicho peticionario (a) a través de este aviso, el contenido de la respuesta antes mencionada en los siguientes términos:

***“En atención a la solicitud presentada se realiza visita de inspección técnica por parte de la Oficina de Gestión del Riesgo, de la cual se generó el informe técnico No 0692-2020, sobre el predio ubicado en la Carrera 3G # 49B 87 del barrio Carrizal en la localidad Metropolitana de Barranquilla, donde se encontró una vivienda unifamiliar de un piso, hecha en mampostería, con pisos en mortero allanado y afinado, con presencias de fisuras y grietas; los muros divisorios portantes se encuentran con presencia de fisuras y grietas en regulares estados no se observa presencia de vigas o columnas que puedan darle mayor confinamiento a los muros y a la vivienda en general para brindar estabilidad al inmueble, la cubierta está conformada por tejas una parte de esta colapsada, el soporte de la cubierta conformado en madera se encuentra en regulares condiciones para sostener las cargas que ejercen las tejas, además se evidencia la presencia de humedad en los muros, como también la ausencia de mantenimiento preventivo de los elementos estructurales y no estructurales..*”**

***Al parecer la afectación se viene originando a causa de la falta de mantenimiento a la estructura y cubierta, lo que ocasiona infiltraciones en temporadas de lluvia afectando negativamente el comportamiento estructural de la misma. En el mismo sentido, falta de***



***implementación de la norma NSR-10, y basándonos en la información de la herramienta del plano ARCGIS, el predio aparece en zona de amenaza baja.***

***De acuerdo con el Plan de Ordenamiento Territorial de Barranquilla, adoptado mediante Decreto 0212 de febrero 28 de 2014, donde se identifican como factores de amenaza las áreas expuestas a amenazas por fenómenos de remoción en masas, Plano U10 el sector donde se produjo la emergencia se encuentra en zona de Amenazas BAJA.***

***Así las cosas, tenga presente que el artículo 2 de la ley 1523 de 2012 dispone que “la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del sistema nacional de gestión del riesgo de desastres”.***

***Por consiguiente, se recomienda realizar las acciones pertinentes para reducir el riesgo y se exhorta al propietario y/o responsables del inmueble situado en la Carrera 3G # 49B 87 del barrio Carrizal en la localidad Metropolitana de Barranquilla a realizar las reparaciones, restauraciones y/o rehabilitaciones adoptando las medidas encaminadas a mitigar la situación observada, en desarrollo de los deberes de corresponsabilidad y en observancia al principio de precaución latente para mitigar un posible nuevo evento.***

***Igualmente, de acuerdo con las normas de derecho civil, es obligación del propietario, poseedor, tenedor, entre otros responsables, realizar mantenimiento preventivo a sus bienes inmuebles por el deterioro normal y ordinario del bien en razón de su uso y permanencia.***

***Conforme a lo anterior, esta Oficina da respuesta de fondo a su solicitud, de acuerdo con los preceptos legales señalados en la Ley 1523 de 2012, ley 1755 de 2015, y el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia.”***

4. Que de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, la notificación del mencionado oficio se considera surtida al finalizar el día siguiente del retiro de este aviso.



NIT 890.102.018-1

5. Que de conformidad con el artículo 50 y siguientes de la ley 1437 de 2011, contra el referido acto procederán los recursos establecidos para el Procedimiento Administrativo.

**PUBLICACIÓN:** Se publica este AVISO en lugar de acceso al público de la Oficina de Gestión del Riesgo de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, por el término de cinco (5) días, contados a partir del día 19 del mes de noviembre de 2020, siendo las 7:00 a.m. horas.

**RETIRO:** Este AVISO se retira el día 26 del mes de noviembre de 2020, siendo las 5:00 p.m. horas del mismo día, después de permanecer publicado por espacio de cinco (5) días.

En los anteriores términos la Oficina de Gestión del Riesgo da respuesta de fondo a esta solicitud, cumpliendo las disposiciones legales señaladas en la ley 1755 de 2015, la ley 1437 de 2011, artículo 23 de la Constitución Política y demás normas complementarias sobre la materia.

Atentamente,

  
**ANA CRISTINA SALTARÍN JIMÉNEZ**  
Jefe Oficina de Gestión del Riesgo  
Firma escaneada conforme a la Emergencia Sanitaria por Covid-19 (RM-2230/2020)

PROYECTÓ: *Ktorres*